

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud a través de la investigación, desarrollo e innovación.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud determinadas por la Consejería con competencias en materia de salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

## 2.a) Conceptos subvencionables:

- Programas y proyectos de I+D+i en áreas temáticas de excelencia en biomedicina de ámbito europeo, nacional o autonómico.
- Actividades de las estructuras de gestión y apoyo a la investigación de fundaciones de investigación, centros de I+D+i e institutos de investigación, en áreas temáticas de excelencia en biomedicina del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Cofinanciación de personal investigador y de técnicos de apoyo a la investigación e innovación de programas financiados por otras agencias públicas o privadas.
- Proyectos de desarrollo tecnológico en biomedicina.

Los programas, proyectos y actividades deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen.

La convocatoria determinará las áreas de conocimiento de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud subvencionables.

La tipología de los proyectos enumerados deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo FEDER de Andalucía como en el Documento Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones de dicho PO, en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número: Ilimitado  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación de las actuaciones.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
  - Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
  - Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
  - Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.
  - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
  - Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
  - Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
  - Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
  - Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.
  - Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
  - Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

- Decreto 201/2017, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en Ensayos Clínicos en Andalucía (REVeCA).
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1301/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de Covid-19.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden de 30 mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER.
- Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019.
- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituida con actividad de en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

En función de los créditos disponibles, la convocatoria podrá limitar la participación de entidades del sector público o privado.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Deben tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación e innovación en salud.
- Los proyectos de investigación o innovación contarán con una o dos personas que actuarán como investigadoras/innovadoras principales, en adelante IP, que serán las máximas responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto.
- Las actividades a financiar se deben ajustar a las áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud definidas en la convocatoria

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima por proyecto se establecerá en la convocatoria.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

## 5.b).1º. Gastos subvencionables:

- a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.
- b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.

Las modalidades de contratación se acogerán a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación o innovación o contratadas con cargo al proyecto de investigación financiado. Excepcionalmente cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas a las enunciadas, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

- d) Gastos de inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados, a partir del segundo año de ejecución del proyecto para un máximo de dos comunicantes por actividad.

- e) Gastos para publicaciones.

- f) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.

- g) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

- h) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- i) En proyectos cofinanciados con fondos FEDER será subvencionable la adquisición de equipamiento científico o informático, inversiones en nuevas infraestructuras científicas, así como adaptación de infraestructuras existentes al equipamiento científico de investigación e innovación en salud.

- j) No se consideran gastos subvencionables:

- La adquisición de equipamiento científico o informático, con la excepción establecida en el apartado i)
- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Las partidas o cantidades que tras la evaluación no se consideran justificadas para la realización del proyecto.
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto, exceptuando los gastos necesarios para atención especial de pacientes que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral.

## 5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
Hasta un 15% del proyecto

## 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión del órgano con competencias en materia de investigación, que en todo caso, estará comprendido dentro

de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución de dicho órgano. Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión. Para subvenciones concedidas con fondos FEDER el plazo para realizar el gasto será el comprendido desde la notificación de la resolución de concesión, hasta el final del período de elegibilidad del Programa Operativo FEDER de Andalucía vigente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER, en el caso de inversiones productivas, el plazo será de 3 años a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria y correspondan al período en el que se desarrolla la actividad. En el caso de actuaciones que no consistan en inversiones productivas, 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes, ambos a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria, aplicándose el régimen previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá por registro público a los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, aquel referido a aquellos bienes que requieran de una escritura pública para acceder al mismo.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

#### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

#### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%  
 Administración General del Estado. Porcentaje: hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Si. Porcentaje máximo:

Como regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

En proyectos de desarrollo tecnológico en biomedicina se podrá subcontratar hasta el 80% con empresas de biotecnología y spin-off.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.

- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación.

Proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada.

- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

- En las sedes de los siguientes órganos:

- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

El extracto de la convocatoria: [www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en investigación e innovación en salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Comprobar calidad de los programas y proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Calidad y novedad de la memoria científico técnica: 50%

- Calidad del Equipo de I+D+i: 20%.

- Aplicabilidad: 30%.

El nivel de calidad será expresado en un porcentaje de acuerdo a los criterios anteriores. La aptitud del proyecto en términos de calidad para ser financiado exigirá alcanzar un porcentaje mínimo de 60% como suma de todos los criterios anteriores y al menos un 15% previsto para la aplicabilidad. El informe que el órgano instructor emita al efecto concretará si el programa o proyecto es apto o no, en términos de calidad, para su financiación.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

**que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en Salud

**Órgano/s colegiado/s:**

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html)

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en plazo.
- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- En caso de proyectos de investigación o de innovación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, su material biológico y/o sus datos clínicos, informe favorable o documento acreditativo de haber solicitado su evaluación ante el Comité de Ética de la Investigación biomédica.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.
- No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
  - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.

- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
  
  - Limitaciones de la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que modifiquen los términos inicialmente aprobados, así como respecto a las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y respecto a la ejecución del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo.
- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación parcial o final del proyecto, las partidas presupuestarias y los centros de investigación, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al período inicialmente concedido.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona IP que va a dirigir la actividad, que podrá ser sustituida por otra con la misma capacidad de dirección del proyecto por el órgano concedente. En este caso, los cambios de persona IP deberán respetar las condiciones en las que fue concedida la subvención.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:  
La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

En proyectos cofinanciados con fondos FEDER se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de



conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.  
22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:  
No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de justificación. No obstante, con respecto a los documentos justificativos correspondiente a la aplicación de los fondos FEDER, una vez abonados efectivamente los mismos y certificados a la Comisión Europea, se comunicará a las entidades beneficiarias la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado: Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión.  Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Aquellas de cuantía superior a 6000€.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000,00 euros

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras la Resolución de Concesión	A los 3 meses de ejecución del proyecto	
1	Hasta el 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	Cantidad restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta el 50 % de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
2	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 2ª anualidad del proyecto, previa justificación del 50%	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Cantidad restante	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
1	Hasta 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
4	Resto final de la subvención	En la 4ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido

## 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Si.

- Forma:

-Se exigirá el cumplimiento de la normativa de información y publicidad que establece el Reglamento (UE) nº 1303/2013 así como el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014, junto con las demás disposiciones que dicte la Unión Europea.

-El receptor de la subvención estará obligado a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas durante el periodo dispuesto en el art. 140 apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Aceptación de la inclusión en la lista pública de beneficiarios según establece el art. 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- En caso de resultar beneficiario de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución del proyecto
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
  - Sí
  - No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: A través del registro electrónico único

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona o personas IP que va a realizar el proyecto sin posibilidad de sustitución.
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y en la ejecución de la actividad respecto a las evaluadas inicialmente, que hagan inviable la ejecución del proyecto. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales. No serán causas de reintegro:
- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
- La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 50% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En caso de que se llegue a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

### 27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud